

CONVENIO COLABORACIÓN APORTACIÓN Y COORDINACIÓN

Proveedor: FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL (FOJAL)

Objeto: "El Municipio" autoriza a FOJAL para que los recursos descritos en el Segundo Antecedente del presente instrumento jurídico equivalentes a la cantidad de \$1'719,954.34, sean destinados a Subsidio de Tasa Grupal para Crédito Grupal Mujeres por un monto de \$1'050,000.00 y la cantidad de \$669,954.34 a Subsidio de Tasa para Créditos individuales, montos otorgados como resultado de la implementación del modelo de Emprendimiento Social del Fojal.

Monto: \$1'719,954.34 IVA Incluido

Vigencia: 04 Jul 2022 al 30 Sep 2024

Fecha de Suscripción: 04 Jul 2022.

Orden de Compra: N/A.

Responsable de la Ejecución del Gasto:

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	
Sindicatura	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Tesorería	
Tesorería	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Secretaría General	
Secretaría General	Dirección General Jurídica	



Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Presidencia	
Presidencia	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Responsable de la Ejecución del Gasto	
Responsable de la Ejecución del Gasto	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	El Proveedor	
Dirección General Jurídica	Transparencia	
	Fecha de Resguardo:	
	Cajón de Resguardo:	

013858
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

L.N.D.A.

23 NOV. 2023

9:00

RECIBIDO

Tlajomulco | es túyo

✓ anexos que se mencionan en hoja frontal.

Secretaría General.

Oficio. SG/451/2023/DGAI.

Asunto. Se remite convenio.

Mtro. Néstor Idelfonso González Vázquez.
Director General Jurídico.
Presente.

A través del presente oficio reciba un cordial saludo, aprovecho el presente curso para remitir y poner a su resguardo los siguientes:

- I. Dos tantos del Convenio de Colaboración Aportación y Coordinación de Acciones para la Operación del Programa Microcrédito Apoyo a Mujeres, que celebran por una parte el Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL) y por otra parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 04 de julio del 2022.
- II. Un tanto del Convenio de Terminación del Convenio de Colaboración, Aportación y Coordinación de Acciones para la Operación del Programa Microcrédito Apoyo a Mujeres, que celebran por una parte el Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL) y por otra parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 09 de agosto del 2023.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 22 de noviembre del año 2023.

"2023, año del bicentenario del nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco".

Abogado José Luis Padilla Pérez.
*Director General de Actas e Integración del
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

CEAG.



CONVENIO DE COLABORACIÓN, APORTACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITO APOYO A MUJERES DERIVADO DEL MODELO DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL COLABORATIVO, MICROCRÉDITO COVID-19 QUE SERÁ APLICADO A TRAVÉS DEL PROGRAMA “CHAMBA PARA TODOS 2022” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL (FOJAL), A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA COMO “EL FOJAL” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. HÉCTOR ANÍBAL VÉLEZ CHONG EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL; Y POR UNA SEGUNDA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE EL ING. ALVADOR ZAMORA ZAMORA, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA E LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS;

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha a 22 de abril de 2020, se celebró el convenio de colaboración entre FOJAL y el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, mediante el cual se estableció la colaboración entre ambos; el “**El Municipio**” aportó recursos económicos que con el objeto de destinarlos a otorgar Subsidio de tasa de los financiamientos otorgados como resultado de la implementación del modelo de Emprendimiento Social del Fojal, vinculados al producto financiero de microcrédito, y cuya ejecución corresponde a la institución financiera denominada “Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero”, en su carácter de “Aliado Estratégico” de “**El Fojal**”, lo anterior, con el propósito de facilitar a los micro emprendedores el desarrollo de una actividad económicamente productiva, socialmente colaborativa y formal con acceso al micro financiamiento adecuado para emprender, formalizar y vincular con la capacitación y el acompañamiento necesario para minimizar el riesgo, así como la probabilidad de incumplimiento en sus pagos

SEGUNDO.- Derivado de la operación del programa mencionado en el antecedente primero del presente instrumento y en virtud de que el Municipio aportó recursos económicos, quedando un remanente de \$1'719,954.34 (Un millón setecientos diecinueve mil novecientos cincuenta y cuatro 34/100 moneda nacional) , los cuales se encuentran en las cuentas de FOJAL por no haber sido ejercido.

TERCERO.- Que El Fojal, teniendo como uno de sus fines principales el otorgamiento de financiamiento y capacitación en favor de los micro, pequeños y medianos empresarios del Estado de Jalisco, dentro de su oferta de productos y servicios cuenta con la operación de los productos financieros subsidio de tasa grupal y subsidio de tasa individual para el otorgamiento de “Microcrédito”, el cual, a su vez se deriva del Modelo de Emprendimiento Social Colaborativo y sus perfiles, siendo este dirigido a Mujeres y Hombres con alta vulnerabilidad económica que tienen una habilidad productiva formal o no formal y con escaso o nulo acceso al financiamiento a través de tasas competitivas.

CUARTO.- En la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 17 de enero de 2022, en el desahogo del punto XI del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes, el siguiente Punto de Acuerdo:

PA/053/2021-2024

PRIMERO.- (...)

SEGUNDO.- (...)

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza suscribir un Convenio de Colaboración con el Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL), que busque principalmente la colocación del mayor número de créditos en el Municipio, para los micro y pequeños empresarios del Municipio, mediante créditos de tasa de intereses ordinario preferencial y generar condiciones para fomentar de desarrollo económico local en el Municipio.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza que en el supuesto de existir remanentes de recursos de anteriores años fiscales que el Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL), sean destinados de manera directa en el Convenio de Colaboración descrito en el Punto de Acuerdo anterior, para ampliar los alcances del Programa "Chamba para Todos 2022".

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Dirección General Jurídica, para que auxilie en la elaboración del Convenio de Colaboración con Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL), en los términos del modelo de Convenio que proporcione dicho organismo estatal.

SEXTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

DECLARACIONES:

DECLARA "El Fojal":

I.- Es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizó que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- El contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades inciden en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Fomentar el desarrollo integral de la micro, pequeña y mediana empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en la creación, fortalecimiento y permanencia de las micro,

pequeñas y medianas empresas, que generen más y mejores empleos en favor de los jaliscienses, a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros.

- b) Generar condiciones de competitividad sistémica mediante el desarrollo de infraestructura de clase mundial, fomentando la creación y consolidación de cadenas productivas locales rentables de las distintas regiones en el Estado de Jalisco, a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros.
- c) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleo, a través del otorgamiento de créditos y garantías crediticias en beneficio de micro, pequeña y mediana empresa con proyectos productivos viables, que resulten sujetos de crédito.
- d) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo.
- e) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- f) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- g) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándose a plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- h) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.

IV.- Declara el **Ing. Héctor Aníbal Vélez Chong** que las facultades con las que comparece a la suscripción del presente Instrumento, le fueron otorgadas, en la Escritura Pública Número 222,714 de fecha 22 de Agosto de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México; mismas que a la fecha no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Que para efecto de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos Norte Número 1135 Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco.

VI.- Que con fecha 14 de Marzo de 2016 llevó a cabo la suscripción de un Convenio de Colaboración en conjunto con la institución financiera denominada "Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero", cuyo objeto fue la aportación económica por parte de "El Fojal" para el subsidio de tasa de interés de los financiamientos otorgados por parte de la Institución Financiera como parte de la operación del programa de microcréditos.

VII.- Que a la fecha de suscripción del presente instrumento, se han llevado a cabo diversas adendas al Convenio de Colaboración Citado en la declaración inmediata anterior, siendo el último de ellos el de fecha 31 de Marzo de 2020, el cual tuvo su origen en la autorización emitida por el Comité Técnico de El Fojal durante su I Reunión Extraordinaria desahogada con fecha 27 de Marzo de 2020, la cual se identifica mediante el número de acuerdo CT-27/03/20-08, y cuyo objeto es considerar que la

institución financiera operadora del programa de micro crédito, podrá recibir aportaciones económicas adicionales destinadas a la aplicación a dicho programa, cuyo origen podrá ser de otras instituciones y/o Ayuntamientos Municipales.

VII- Que en virtud del objeto del Fojal cuenta con productos financieros enfocados al otorgamiento de microcrédito en su modalidades grupal e individual mediante aliados estratégicos bancarios y no bancarios con el objetivo que el aportante realice el subsidio de tasa de interés durante los plazos y coberturas que se acuerden por **“Las Partes”**.

DECLARA “El Municipio”:

I.- Que su representada es una Entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones I, II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 6 y 7 de la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco por consiguiente, susceptible de adquirir derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración. .

II.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47, fracciones I, II y VI, 52 fracción II, 61, 64 y 67, fracción III, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39, 40, fracción XXVI, 50, 52, fracción XII, 58, 61, fracción XIX, y 83 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 24, fracción XXXIII, y 197 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- El Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, de fecha 13 de junio del año 2021.

IV.- El Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el Punto de Acuerdo PA/001/2021-2024 aprobado en la Sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de fecha 01 de octubre de 2021.

V.- La L.C.P. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el Punto de Acuerdo PA/002/2021-2024 aprobado en la Acta de Sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de fecha 01 de octubre de 2021.

VI.- Cuenta con plena capacidad técnica y económica para ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, y que la aportación referida en el clausulado del mismo es de su plena propiedad, que no está sujeta a gravamen o limitación de dominio alguna, y que no existe tercero con mejor derecho sobre la misma que **“El Municipio”**.

VII.- Con fecha 17 de enero de 2022, el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de **“El Municipio”** emitió el acuerdo PA/053/2021-2024, mediante el cual se aprueba y autoriza se destinen los recursos remanentes aportados a Fojal en el programa Microcrédito Apoyo a Mujeres (Modelo de Emprendimiento Social Colaborativo, Microcrédito Covid-19) de manera directa en el presente Convenio, para ampliar los alcances del Programa “Chamba Para Todos”.

VIII.- Mediante oficio SG/1128/2022/DGS suscrito por el Ing. Salvador Zamora Zamora en su carácter de Presidente Municipal y por el Lic. Omar Enrique Cervantes Riera en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento de fecha 24 de mayo del 2022, se informó a "El Fojal" el trato y destino que se le deberá de dar al saldo remanente por la cantidad de \$1'719,954.34 (Un millón setecientos diecinueve mil novecientos cincuenta y cuatro 34/100 moneda nacional).

IX.- Que para los efectos derivados del presente Convenio se señala como domicilio el edificio Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en el número 70 (setenta) de la calle Higuera, en la cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

DECLARAN "Las Partes":

I.- Que comparecen a la celebración del presente Convenio con el propósito de unir esfuerzos para apoyar y facilitar a los micro emprendedores del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el acceso a financiamiento que les permita el fortalecimiento y la permanencia de sus actividades económicas.

II.- Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, "Las Partes" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen, así como la capacidad legal que ostentan, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: "Las Partes" comparecen a la firma del presente Convenio de Colaboración, a través del cual el "El Municipio" autoriza a FOJAL para que los recursos descritos en el Segundo Antecedente del presente instrumento jurídico equivalentes a la cantidad de \$1'719,954.34 (Un millón setecientos diecinueve mil novecientos cincuenta y cuatro 34/100 moneda nacional), sean destinados a Subsidio de Tasa Grupal para Crédito Grupal Mujeres por un monto de \$1'050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y la cantidad de \$669,954.34 (Seiscientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 34/100 M.N.) a Subsidio de Tasa para Créditos individuales, montos otorgados como resultado de la implementación del modelo de Emprendimiento Social del Fojal, vinculados al producto financiero de microcrédito, y cuya ejecución corresponde a el o los "Aliados Estratégicos" de "El Fojal", lo anterior, con el propósito de facilitar a los micro emprendedores el desarrollo de una actividad económicamente productiva, socialmente colaborativa y formal con acceso al micro financiamiento adecuado para emprender, formalizar y vincular con la capacitación y el acompañamiento necesario para minimizar el riesgo, así como la probabilidad de incumplimiento en sus pagos, de conformidad con las cédulas de subsidio de tasa de interés grupal y subsidio de tasa individual que se adjuntan como **Anexo 1 y Anexo 2**.

SEGUNDA.- DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA: El remanente del recurso que "El Municipio" aportó en la cuenta número **cuenta número 0115303842 (cero, uno, uno, cinco, tres, ocho, cuatro, dos)**, con **clabe interbancaria número 012320001153038421 (cero, uno, dos, tres, dos, cero, cero, cero, uno, uno, cinco, tres, cero, tres, ocho, cuatro, dos, uno)**, de la **institución bancaria** conocida como **BBVA**, a nombre del **Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, equivalente a \$1'719,954.34** (Un millón setecientos diecinueve mil novecientos cincuenta y cuatro 34/100 moneda nacional), será destinado al subsidio de tasa de los microcréditos derivados de la operación del Modelo de Emprendimiento Social Colaborativo y sus perfiles con el y/o los Aliados Estratégicos que tengan

cobertura y los productos establecidos en las cédulas de subsidio de tasa de interés grupal y subsidio de tasa individual que se adjuntan como **Anexo 1 y Anexo 2**, mismos podrán ser otorgados en las fechas y términos dispuestos en el convenio de colaboración y sus adendas suscritos entre “El Fojal” y su Aliado Estratégico.

“**Las Partes**” también acuerdan que los recursos económicos aportados serán comprometidos según lo dispuesto por el Convenio de Colaboración y la adenda suscrita entre “**El Fojal**” y sus “Aliados Estratégicos”.

TERCERA.- DEL DESTINO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA: “**Las Partes**” acuerdan que la aportación económica que “**El Municipio**” realizó a Fojal”, tiene como destino subsidio de tasa de los financiamientos otorgados como resultado de la implementación del modelo de Emprendimiento Social del Fojal y sus perfiles, vinculados al producto financiero de microcrédito, según lo dispuesto por las cédulas de subsidio de tasa de interés grupal y subsidio de tasa individual respectivamente que se adjuntan como **Anexo 1 y Anexo 2** que firmado por las partes forma parte integral del mismo, en los siguientes términos:

	Subsidio de tasa para Crédito Grupal Mujeres	Subsidio de tasa para Créditos Individuales
Ejercicio Fiscal 2022.	\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
Ejercicio Fiscal 2023.	\$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
Ejercicio fiscal 2024.	\$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	\$319,950.34 (Trescientos cincuenta y cuatro pesos 34/100 M.N.)
Total por categoría.	\$1'050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	\$669,954.34 (Seiscientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 34/100 M.N.)

El Municipio podrá seguir aportando recursos, para el crecimiento de la base presupuestal de los Financiamientos de Subsidio de Tasa en los posteriores ejercicios fiscales, según la suficiencia presupuestal del Municipio.

CUARTA.- MECÁNICA OPERATIVA. Ambas partes acuerdan los requisitos y condiciones aplicables al producto financiero establecidos en el **Anexo 3** denominado Mecánica Operativa, al cual ambas partes manifiestan su conformidad en sujetarse a lo establecido en dicho Anexo.

QUINTA.- DEL OTORGAMIENTO DE LOS MICROCRÉDITOS: “Las Partes” acuerdan que la ejecución del producto financiero de microcréditos corresponderá a las instituciones financieras que en su carácter de Aliados Estratégicos sean establecidas por “El Municipio” y “El Fojal”, así mismo la mecánica operativa aplicable al producto financiero podrá integrarse siempre y cuando se cuente con los Aliados Estratégicos quienes lleven a cabo la operación para cumplir con el objeto del presente Convenio de Colaboración, “**El Municipio**” se obliga a acatar las políticas del “Intermediario Financiero” quien llevará la operación, dispersión y seguimiento de los acreditados.

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL FOJAL”: para efectos del cumplimiento del presente convenio son obligaciones de “**El Fojal**”, las siguientes:

- Administrar, el recurso que “**El Municipio**” proporcione en los términos y en cumplimiento de lo dispuesto en el convenio de colaboración y adendas a este que “**El Fojal**” tiene suscrito con su “Aliado Estratégico”.
- Destinar los recursos económicos aportados por “**El Municipio**”, única y exclusivamente a lo dispuesto por la cláusula tercera del presente convenio, conforme la disponibilidad presupuestal o el corte del ejercicio fiscal.
- Notificar al Aportante un trimestre previo al corte del ejercicio fiscal o en su caso cuando el fondo aportado se encuentre al 80% comprometido en su proyección para que el aportante realice los ajustes necesarios pudiendo redistribuir los montos de subsidio de un producto a otro o presupuestar siguientes aportaciones para continuar con el objeto del presente convenio.
- Elaborar y proporcionar a “**El Municipio**” un informe trimestral y de cierre en el cual describa los resultados de los créditos otorgados, así como el ejercicio y la aplicación de los recursos para el subsidio de tasa y aportación inicial, según el formato que se adjunta al presente convenio como **Anexo 4** para formar parte integral del mismo.

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL MUNICIPIO”: para efectos del cumplimiento del presente convenio son obligaciones de “**El Municipio**”, las siguientes:

- Mantener los recursos económicos descritos en la cláusula segunda de este instrumento en las cuentas de FOJAL, para la operación del modelo de emprendimiento social colaborativo y sus perfiles vinculados a los productos financieros de subsidio de tasa de interés para los microcréditos otorgados por los aliados estratégicos.
- Promocionar el financiamiento y apoyo a microcréditos grupales e individuales marcados en los Anexos 1 y 2 así como el Modelo de Emprendimiento Social Colaborativo y sus perfiles.
- Promover a las mujeres y los hombres interesados a registrarse por la página <https://financiamiento.fojal.mx/>
- Garantizar que el seguimiento de los grupos de mujeres se hará conforme a su registro.

- Facilitar y coordinar las actividades de capacitación en conjunto con "El Fojal" y sus "Aliados Estratégicos".
- Cuando los recursos aportados se encuentren al 80% comprometidos en su proyección, deberá realizar los ajustes necesarios pudiendo redistribuir los montos de subsidio de un producto a otro o presupuestar y aportar los recursos de para continuar con el objeto del presente convenio.
- "El Municipio", podrá colaborar para la impartición de contenidos para capacitación de los financiados con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Empresarial de "El Fojal".

OCTAVA.- DE LA VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio permanecerá vigente desde el día de su suscripción y hasta el el 30 de Septiembre de 2024, fecha en la que culmina la actual administración pública municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NOVENA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la cláusula que antecede y lo señalado en la cláusula en donde se establecen las obligaciones de las partes en el presente convenio, ante el incumplimiento de las mismas podrá darse por terminado anticipadamente y de común acuerdo entre "Las Partes" en el momento en que éstas lo consideren conveniente, siempre y cuando dicho acuerdo conste por escrito y se genere con un plazo mínimo de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que dejará de surtir efectos el convenio.

Cuando el Aliado Estratégico decida no continuar con el producto financiero y/o no se encuentre algún aliado interesado en operar el producto.

En cualquier supuesto de terminación, se deberá reservar la cantidad necesaria para hacer frente a las obligaciones de pago de "El Municipio" por los microcréditos que se hayan otorgado a la fecha de la terminación del presente convenio. Una vez realizada la reserva anterior, y transcurrido el plazo para que "El Fojal" liquide las obligaciones de pago a su cargo al "Aliado estratégico", "El Fojal" deberá entregar a "El Municipio" las cantidades remanentes a esa fecha.

DÉCIMA.- DE LOS CONTACTOS DE COORDINACIÓN: "Las Partes" acuerdan nombrar como contactos encargados de la coordinación de las actividades a realizar derivadas del presente convenio a las siguientes personas:

Por "El FOJAL" **Maricela Soto Macías** cuyos datos de contacto son los siguientes: Tel; 3615-55-57 Extensiones; 50800, 50900 y 50812 Correo electrónico: maricela.soto@fojal.com.mx .

Por "EL MUNICIPIO" el Abogado Carlos Ernesto Álvarez Gómez cuyos datos de contacto son los siguientes: Tel; 3314332842, Correo electrónico: carlos_autlan@hotmail.com

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: "El Fojal" en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII de la misma. Por dicho motivo, "El Fojal" debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de

solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la multicitada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita. Lo anterior prevalecerá durante la vigencia del convenio, así como por un periodo adicional de 15 años contados a partir de la terminación del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA NO RELACIÓN LABORAL: “Las Partes” acuerdan que “El Fojal”, no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de “El Municipio”, lo anterior en virtud de que no existe subordinación, y al no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, no se actualizan para el caso que nos ocupa dichos numerales, por lo que el personal que “El Municipio” asigne para efectos de llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio, no serán considerados como trabajadores de “El Fojal” para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por las leyes en la materia.

DÉCIMO TERCERA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación, que las partes deberán hacerse en cumplimiento del presente convenio se harán en los siguientes domicilios:

“El Fojal”: Avenida Adolfo López Mateos Norte número 1135 Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco.

“El Municipio”: El Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en el número 70 (setenta) de la calle Higuera, de la cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

DÉCIMO CUARTA.- DE LA LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES: Queda perfectamente entendido y así lo admiten “Las Partes” que las relaciones establecidas en el Presente Convenio de Colaboración no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como colaboración corporativa, por lo tanto “Las Partes” no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga alguna de ellas en lo particular, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios o cualquiera otra causa análoga.

DÉCIMO QUINTA.- DEL CASO FORTUITO: En caso de cualquier evento que constituya o pudiese constituir un caso de fuerza mayor o caso fortuito, ninguna de “Las Partes” estará obligada a cumplir con el presente Convenio de Colaboración siempre que “La Parte” que haya sido prevenida para el cumplimiento de este instrumento no hubiese contribuido con dicha fuerza mayor o caso fortuito y hubiese utilizado todos los esfuerzos razonables para evitar o aminorar sus efectos, y continúe tomando acciones dentro de su poder para cumplir tanto como sea posible con los términos de este acuerdo, siempre que la notificación sea efectiva dentro de las 48 horas siguientes a su acontecimiento.

DÉCIMO SEXTA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS: “LAS PARTES” acuerdan en que los títulos de las cláusulas de este convenio, son exclusivamente para facilitar la lectura de las mismas, y

por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LA RELACIÓN JURÍDICA: El presente Convenio de Colaboración representa el acuerdo global de “**LAS PARTES**” respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo de subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMO OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES: “**Las Partes**” podrán efectuar las modificaciones que fueren necesarias al presente instrumento, así como el crecimiento de la base presupuestal aportada por el Municipio, en función del presente Convenio de Colaboración, mismas que se llevarán a cabo mediante convenio escrito que se anexará a este, pasando a formar parte del mismo.

DÉCIMO NOVENA.- DE LOS VICIOS Y LA NULIDAD: “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración de este Convenio de Colaboración no ha existido ningún vicio de consentimiento, que pudiera ser causa de nulidad o rescisión del presente convenio y si los hubiere desde este momento renuncian desde este momento a la acción de nulidad que pudiere corresponder.

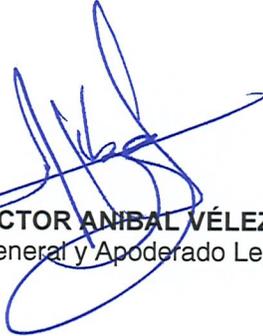
VIGECIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: “**Las Partes**” reconocen que el presente instrumento es un acuerdo de buena voluntad, por lo que cualquier diferencia que surgiere con respecto a su interpretación, aplicación, alcance o validez será resuelta de común acuerdo.

Leído y aceptado que fue el presente acuerdo en todos sus términos, haciéndose sabedoras las partes de los alcances, obligaciones y consecuencias que implica, lo ratifican en su contenido y lo firman por duplicado de conformidad en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el **día 04 de julio del año 2022.**

A

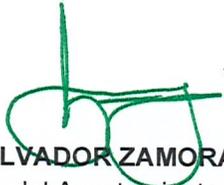
G
B

“EL FOJAL”



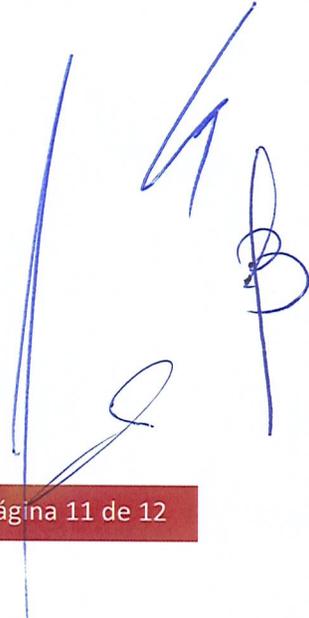
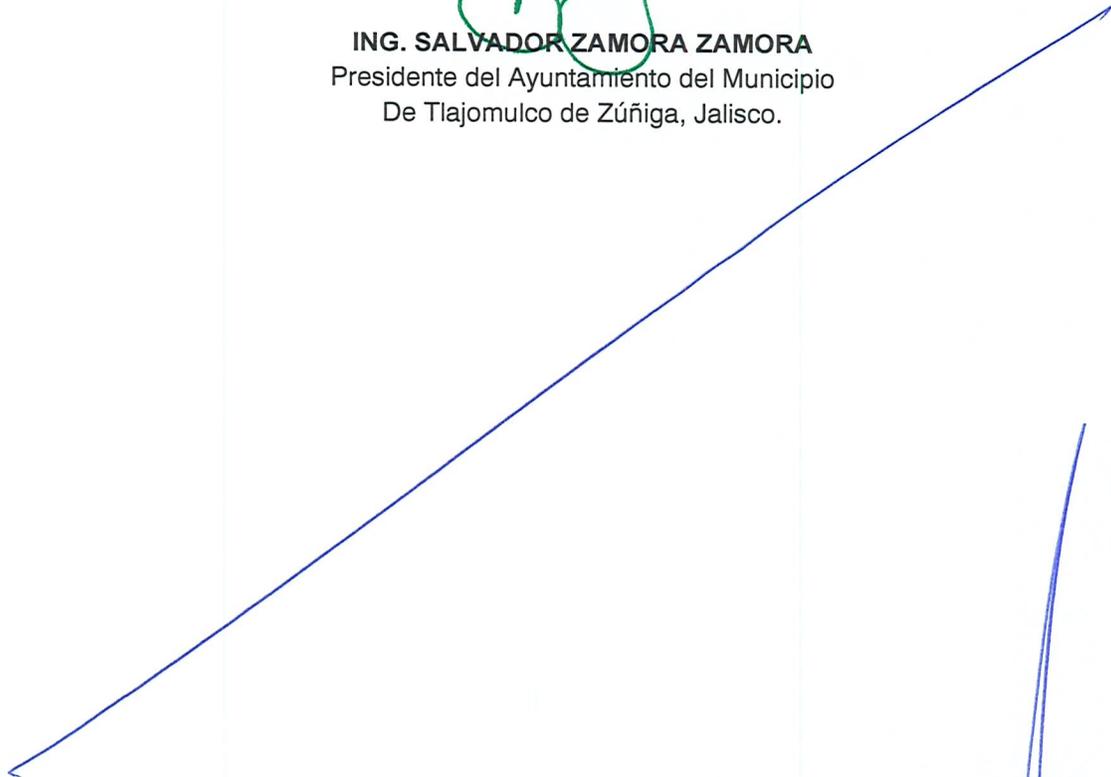
ING. HECTOR ANIBAL VÉLEZ CHONG
Director General y Apoderado Legal del Fojal

“EL MUNICIPIO”



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente del Ayuntamiento del Municipio
De Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

A





**MTRO. MIGUEL OSBALDO
CARREÓN PÉREZ**
Síndico Municipal de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco.



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento del
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

}


**L.C.P. IRLANDA LOERYTHE
BAUMBACH VALENCIA**
Tesorera Municipal de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TESTIGOS:



**LIC. VICTOR JULIÁN ROSALES
RODRÍGUEZ**
Director General de Cultura de la Paz y
Corresponsabilidad.



MTRO. CÉSAR HERNÁN REYES OROZCO
Director de Desarrollo Empresarial del
FOJAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL Y EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DE FECHA DE FIRMA EL 04 DE JULIO DE 2022

A

